

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 88/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MONICA HERNANDO CUESTA frente a MANUFACTURAS TECNOLOGICAS SIGLO 21 S.L. y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA nº 242/2022

En la Ciudad de Madrid, a 25 de mayo de 2022.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Dña. M^a Aránzazu Espejo-Saavedra López, los precedentes autos de Juicio de Despido número 88/2022 seguidos a instancia de D. MÓNICA HERNANDO CUESTA, asistida del letrado Sr. Uceda Álvarez frente a MANUFACTURAS TECNOLÓGICAS SIGLO 21 S.L, que no comparece, con intervención del FOGASA, representado por D^a Silvia Castillo Morcillo, sobre despido y cantidad;

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia, resultando los siguientes:

FALLO

Que estimando en la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. MÓNICA HERNANDO CUESTA, frente a MANUFACTURAS TECNOLÓGICAS SIGLO 21 S.L, que no comparece, con intervención del FOGASA, sobre despido y cantidad:

Declaro la improcedencia del despido de D. MÓNICA HERNANDO CUESTA y declaro extinguida la relación laboral entre las partes con fecha 25 de mayo de 2022, y en consecuencia debo condenar y condeno a MANUFACTURAS TECNOLÓGICAS SIGLO 21 S.L a que abone a la actora la suma de 15.513,58 euros en concepto de indemnización y 7.663,68 euros brutos en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de las deducciones que puedan corresponder respecto de éstos últimos.

Condeno a MANUFACTURAS TECNOLÓGICAS SIGLO 21 S.L a que abone a la actora la suma de 3.645,62 euros brutos por retribuciones impagadas, más 135,84 euros de intereses de demora.

El FOGASA ha de estar a lo resuelto en la presente resolución.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2802-0000-61-0088-22 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANUFACTURAS TECNOLOGICAS SIGLO 21 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.913/22)

